

**REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
REMUNERACIONES.**

**REF: APRUEBA CONTRATO PRESTACIÓN
DE SERVICIO.**

TREHUACO: Diciembre 31 de 2013.-

DECRETO ALCALDICO N° 1775/

VISTOS:

- 1.- El Contrato de Prestación de Servicios de fecha 31 de diciembre de 2013, entre Municipalidad de Trehuaco y Doña Francisca Cabrera Torres.
- 2.- El Presupuesto Municipal para el año 2014 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1675 del 18 de Diciembre del 2013.
- 3.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores", y

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS de fecha 31 de diciembre de año 2013, suscrito entre Doña **FRANCISCA CABRERA TORRES**, Rut: N° **17.637.255-9** Prestador de Servicios y la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, Empleador.

2.- Cancélese mensualmente la suma de \$ 225.750 impuestos incluidos, para cumplir de Apoyo Administrativo Depto. Finanzas.

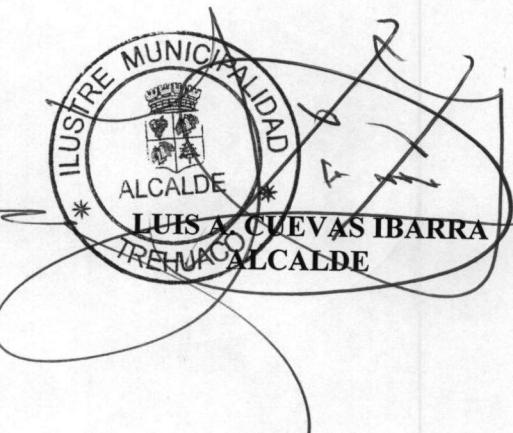
3.- El presente contrato regirá desde el **01.01.2014 al 31.12.2014**. Al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos 30 días de anticipación.

4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVISE



**LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIO MUNICIPAL**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 31 días del mes de Diciembre del año 2013, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la Comuna de Trehuaco y la Sra **Francisca Bernarda Cabrera Torres**, RUT N° **17.637.255-9**, soltera, domiciliada en **Calle Arturo Prat N° 480**, Comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Empleador y Prestador de Servicios.

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicio cumplirá funciones Administrativas en la Dirección de Administración y Finanzas, y deberá para ello cumplir las siguientes actividades.

1. Realizar todo tipo de labores administrativas como redacción, Tipeo, entrega , retiro, fotocopiado, archivo de documentos.
2. Realizar tareas como secretaria del Depto. de Finanzas y cuando el mandante lo estime pertinente.
3. Atención de público.
4. Apoyar al mandante en cualquier Actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTICULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, mobiliario, movilización, materiales, cuando el mandante los estime pertinente, y el reembolso de gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTICULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a titulo de Honorarios por los Servicios señalados en el Articulo 1º, la suma de \$ 225.750- mensuales, incluidos los impuestos legales. A menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos 30 días de anticipación.

La cancelación del Honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Encargado de Finanzas.

ARTICULO 4º: El presente contrato empezara a regir el día 01 de Enero de 2014 y hasta el 31 de Diciembre del mismo año, Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle mensual de las actividades realizadas en e correspondiente periodo.

ARTICULO 5º: El Prestador de Servicio tendrá derecho a 15 días de permiso con goce de honorarios durante el año y tendrá derecho a un Bono Adicional en dinero por concepto de Fiestas Patrias y Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 6º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el Pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 7º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las Normas y Leyes del Código Civil.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos legales que deriven del presente Contrato ambas partes fijan su Domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

FCABRERAT
FRANCISCA CABRERA TORRES
RUT: N° 17.637.255-9

